



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: **44-001-41-05-001-2021-00249-00**

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que se radicó este trámite para lo pertinente.

DAILETH SOFÍA ARÉVALO MEDINA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N° 0420

REF:	
PROCESO:	Pago por consignación
DEMANDANTE:	HÉCTOR RUBIO BELTRÁN
DEMANDADO:	SOCIEDAD AGRÍCOLA DE DIBULLA LTDA.
RADICADO:	44-001-41-05-001-2021-00249-00

Visto el informe secretarial que antecede, previo al trámite correspondiente al pago por consignación formulado en el asunto de la referencia se requiere al Representante Legal de la **SOCIEDAD AGRÍCOLA DE DIBULLA LTDA.** identificada con NIT 8605239578, para que aporte datos de contacto del beneficiario, el señor **HÉCTOR RUBIO BELTRÁN** identificado con C.C. No. 5.848.582, como número de celular y correo electrónico, y si remitió al beneficiario comunicación de aviso de consignación del depósito judicial No. 436030000225244 por valor de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.154.217 M/CTE.), con la prueba del caso, y copia de la liquidación de salario y prestaciones sociales.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente trámite procesal no es un asunto litigioso y que la presente providencia es de mero impulso, por secretaría remítase comunicación del presente requerimiento al o la vocero(a) judicial de la entidad consignante, a fin de que aporte al presente asunto lo indicado en el párrafo anterior al email que obre en el RUES, a saber: marcelo.leon@grupodisan.com. Se concede como término de respuesta 3 días siguientes a la comunicación, al email institucional de este despacho. En el mismo sentido requiérase a Oficina Judicial de esta ciudad para que informe si el título objeto de este trámite se encuentra en su cuenta. Por secretaría hacer de inmediato lo del caso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA La presente providencia se notifica por estado N° 076, a las 8:00 a.m.  DAILETH AREVALO MEDINA Secretaria

No fue posible la firma electrónica por lo que se hace mediante Decreto 491 de 2020.